

Versión Pública de DOT-110/AYTO CUAUTLANCINGO-01/2023, que contiene información clasificada como confidencial.

Fecha de elaboración de la versión pública.	El 26 de junio de 2023.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 29 de junio 2023 y Acta de Comité número 16.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	DOT-110/AYTO CUAUTLANCINGO-01/2023.
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del denunciante de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Magnolia Zamora Gómez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sentido de la Resolución: **Sobreseimiento, Fundada e Infundada.**

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-110/AYTO CUAUTLANCINGO-01/2023**, relativo a la denuncia por incumplimiento a la Obligación de Transparencia interpuesta por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo la persona denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA**, en lo continuo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. El día ocho de febrero de dos mil veintitrés, fue remitida electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada por la persona denunciante, manifestando:

"EL H. AYUNTAMIENTO NO CUMPLE CON LA PUBLICACIÓN DE SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CORRESPONDENCIA AL 1ER, 2DO, 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2022, TODA VEZ QUE NO SE VISUALIZA LA INFORMACIÓN.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
74_Obligaciones aplicables	A74		Todos los periodos
77_I_Normatividad aplicable	A77FI		Todos los periodos
77_II_A_Estructura Organica	A77FIIA		Todos los periodos
77_II_B_Estructura organica_Organigrama	A77FIIB		Todos los periodos
77_III_Facultades de cada área	A77FIII		Todos los periodos
77_IV_Ojetivos y metas institucionales	A77FIV		Todos los periodos
77_V_Indicadores de interés publico	A77FV		Todos los periodos

77_VI_Indicadores de resultados	A77FVI		Todos los periodos
77_VII_Directorio	A77FVII		Todos los periodos
77_VIII-A Remuneración bruta y neta	A77FVIII A		Todos los periodos
77_VIII-B Tabulador de sueldos y salarios	A77FVIII B		Todos los periodos
77_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	A77FIX		Todos los periodos
77_X-A_2021 Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas Vacantes del personal de base y confianza	A77FXA		Todos los periodos
77_X-B_2021 Total de plazas vacantes y ocupadas 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza	A77FXB		Todos los periodos
77_XI_Personal contratado por honorarios	A77FXI		Todos los periodos
77_XII_Declaraciones de situación patrimonial	A77FXII		Todos los periodos
77_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	A77FXIII		Todos los periodos
77_XIV_Concurso para ocupar cargos públicos	A77FXIV		Todos los periodos
77_XV_A Programas Sociales	A77FXVA		Todos los periodos
77_XV_B Padron de beneficiarios e programas sociales	A77FXVB		Todos los periodos
77_XVI-A Condiciones generales de trabajo y sindicatos_ Normatividad laboral	A77FXVIA		Todos los periodos
77_XVI-B Condiciones generales de trabajo y sindicatos_ Recursos públicos entregados a sindicatos	A77FXVIB		Todos los periodos
77_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	A77FXVII		Todos los periodos
77_XVIII_Sanciones administrativas a los (as) servidores (as)	A77FXVIII		Todos los periodos

77_XIX_Servicios ofrecidos	A77FXIX		Todos los periodos
77_XX_Trámites ofrecidos	A77FXX		Todos los periodos
77_XXI-A_Presupuesto asignado_Presupuesto asignado annual	A77FXXIA		Todos los periodos
77_XXI-B_Presupuesto asignado_Ejercicio de los egresos presupuestarios	A77FXXIB		Todos los periodos
77_XXI-C_Presupuesto asignado_Cuenta pública	A77FXXIC		Todos los periodos
77_XXII_Deuda Pública	A77FXXII		Todos los periodos
77_XXIII-A_Gasto de publicidad oficial_programa anual de comunicación social o equivalente	A77FXXIIIA		Todos los periodos
77_XXIII-B_Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial	A77FXXIIIB		Todos los periodos
77_XXIII-C_Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv	A77FXXIIIC		Todos los periodos
77_XXIII_D_Hipervinculo a información de tiempos oficiales en radio y television	A77FXXIIID		Todos los periodos
77_XXIV_Resultados de auditoria realizadas	A77FXXIV		Todos los periodos.
77_XXV_Resultados de la dictaminación de los estados financieros	A77FXXV		Todos los periodos
77_XXVI_personas que usan recursos públicos	A77FXXVI		Todos los periodos
77_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos licencias o autorizaciones otorgadas	A77FXXVII		Todos los periodos
77_XXVIII-A_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.	A77FXXVIIIA		Todos los periodos
77_XXVIII-B_Procedimientos de Adjudicación directa	A77FXXVIIIB		Todos los periodos
77_XXIX_Informes emitidos	A77XXIX		Todos los

			periodos
77_XXX_Estadísticas Generales	A77FXXX		Todos los periodos
77_XXXI_A_Gastos por capitulo, concepto y partida	A77FXXXIA		Todos los periodos
77_XXXI_B_Informe financiero_informes financieros contables, presupuestos y programaticos	A77FXXXIB		Todos los periodos
77_XXXII_Padron de proveedores y contratista	A77FXXXII		Todos los periodos.
77_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado.	A77FXXXIII		Todos los periodos
77_XXXIV-A_Inventario_inventario de bienes muebles	A77FXXXIVA		Todos los periodos
77_XXXIV-B_Inventario_Inventario de altas practicadas a bienes muebles	A77FXXXIVB		Todos los periodos
77_XXXIV-C_Inventario_Inventario de bajas practicadas a bienes muebles	A77FXXXIVC		Todos los periodos
77_XXXIV-D_Inventario_Inventario de bienes inmuebles	A77FXXXIVD		Todos los periodos
77_XXXIV-E_Inventario_Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles	A77FXXXIVE		Todos los periodos
77_XXXIV-F_Inventario_Inventario de bajas a bienes inmuebles	A77FXXXIVF		Todos los periodos
77_XXXIV-G_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	A77FXXXIVG		Todos los periodos
77_XXXV-A_Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos garantes de derechos Humanos	A77FXXXVA		Todos los periodos
77_XXXV-B_Recomendaciones derechos humanos_Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos	A77FXXXVB		Todos los periodos
77_XXXV-A_Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos	A77FXXXVA		Todos los periodos

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de
Cuautlancingo, Puebla

Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente:

DOT-110/AYTO CUAUTLANCINGO-
01/2023.

humanos			
77_XXXVI_Resoluciones y laudos emitidos	A77FXXXVI		Todos los periodos
77_XXXVII-A_Participación ciudadana_Mecanismos de participación ciudadana	A77FXXXVIIA		Todos los periodos
77_XXXVII-B_Participación ciudadana_Resultado de los mecanismos de participación	A77FXXXVIIIB		Todos los periodos
77_XXXVIII-A_Otros programas_Programas que ofrecen	A77FXXXVIII A		Todos los periodos
77_XXXVIII-B_Otros programas_Trámites para acceder a programas que ofrecen	A77FXXXVIII B		Todos los periodos
77_XXXIX-A_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020 informe de sesiones del Comité de Transparencia.	A77FXXXIX A		Todos los periodos
77_XXXIX-B_Informe de resoluciones de los acciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020 informe de resoluciones del Comité de Transparencia	A77FXXXIX B		Todos los periodos
77_XXXIX-C_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_integrantes del del Comité de Transparencia	A77FXXXIX C		Todos los periodos
77_XXXIX_D_2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia	A77FXXXIX D		Todos los periodos
77_XL-A_Evaluación y encuesta programas financiados_ Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos.	A77FXLA		Todos los periodos
77-XL-B_Evaluación y encuesta programas financiados_ encuestas sobre programas financiados con recursos públicos.	A77FXLB		Todos los periodos
77_XLI_Estudios financiados con recursos públicos	A77FXLI		Todos los periodos

77_XLII-A_Hipervinculo al listado de pensionados y jubilados.	A77FXLIIA		Todos los periodos
77_XLII-B_Jubilados y pensionados_Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	A77FXLIIB		Todos los periodos
77_XLIII-A_Ingreso_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado.	A77FXLIIA		Todos los periodos
77_XLIII-B_Ingreso_Responsable de recibir, administrar y ejercer los ingresos	A77FXLIIB		Todos los periodos
77_XLIV-A_Donaciones_Donaciones en dinero realizadas	A77FXLIVA		Todos los periodos
77_XLIV-B_Donaciones_Donaciones en especie realizadas.	A77FXLIVB		Todos los periodos
77_XLV-2021 Instrumentos archísticos 2018-2020 catalogo de disposición documental y guía simple de archivos	A77FXLV		Todos los periodos
77_XLVI-A_Actas de sesiones_Actas del Consejo consultivo	A77FXLVIA		Todos los periodos
77_XLVI-B_Actas de sesiones_Opiniones y recomendaciones del consejo consultivo	A77FXLVIB		Todos los periodos
77_XLVIII-A_Información de interés público	A77FXLVIIIA		Todos los periodos
77_XLVIII-B_Mas información relacionada_Preguntas frecuentes.	A77FXLVIIIB		Todos los periodos
77_XLVIII-C_Mas información relacionada_Transparencia proactiva	A77FXVIIIC		Todos los periodos
77_XLIX_Las demás que establezca la legislación vigente	A77FXLIX		Todos los periodos
78_I_A_Hipervinculo al Plan Nacional de Desarrollo	A78FIA		Todos los periodos
78_II-A_Presupuesto de egresos	A78FIIA		Todos los periodos
78_II-B_Egresos y fórmulas de distribución de los recursos	A78FIIB		Todos los periodos
78_III-A_Hipervinculo al listado de expropiaciones	A78FIIIA		Todos los periodos
78_III-B_Listado de expropiaciones	A78FIIIB		Todos los

Sujeto Obligado:

Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de
Cauatlancingo, Puebla
Rita Elena Balderas Huesca.
DOT-110/AYTO CUAUTLANCINGO-
01/2023.

<i>realizadas</i>			<i>periodos</i>
<i>78_IV-A_Hipervínculo a las cancelaciones y condonaciones de créditos fiscales</i>	<i>A78FIVA</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>78_IV-B_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonaciones de créditos fiscales</i>	<i>A78FIVB</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>78_IV-C_Estadísticas sobre exenciones fiscales</i>	<i>A78FIVC</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>78_VI-A_Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano</i>	<i>A78FVIA</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>78_VI-B_Planes y/o programas de desarrollo urbano</i>	<i>A78FVIB</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>78_VI-C_Planes y programas ordenamiento territorial</i>	<i>A78FVIC</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>78_VI-D_Planes y programas de ordenamiento ecológico</i>	<i>A78FVID</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>78_VI-E_Tipo de uso de suelo</i>	<i>A78FVIE</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>78_VI-F_Licencias de uso de suelo</i>	<i>A78FVIF</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>78_VI-G_Licencias de construcción</i>	<i>A78FVIG</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>78_VII_Disposiciones administrativas</i>	<i>A78FVII</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>83_I-A_Hipervínculo a las gacetas municipales</i>	<i>A83FIA</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>83_I-B_El contenido de las gacetas municipales</i>	<i>A83FIB</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>83_II-A_Calendario de sesiones de cabildo</i>	<i>A83FIIA</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>83-II-B_Sesiones celebradas de cabildo</i>	<i>A83FIIB</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>83_III_Cantidades recibidas por concepto de recursos pro</i>	<i>A83FIIB</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>83_IV_Indicadores de los servicios públicos</i>	<i>A83FIV</i>		<i>Todos los periodos</i>
<i>83_V_Calendarios de actividades</i>	<i>A83FV</i>		<i>Todos los</i>

culturales			periodos
83_VI_Plan municipal de desarrollo	A83FVI		Todos los periodos

II. Por auto de nueve de febrero de este año, la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, tuvo por recibida la denuncia de mérito, asignándole el número de expediente **DOT-110/AYTO CUAUTLANCINGO-01/2023**, para su trámite y resolución.

III. Por proveído dictado el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la denuncia en cita, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, emitiera el dictamen respectivo y al sujeto obligado para el efecto de que rindiera su informe justificado referente a los hechos denunciados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fueran notificados.

De igual forma, se hizo constar que la persona denunciante no anunció ninguna prueba; asimismo, el derecho que le asistía a este último para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

IV. Con fecha doce de mayo de este año, se tuvo a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, rindiendo su dictamen ordenado en autos en tiempo y forma legal.

Asimismo, se tuvo por rendido el informe justificado del sujeto obligado en los términos que de este se desprenden y formulando alegatos. Por otra parte, se solicitó

a la Coordinación General Ejecutiva dictamen complementario con la finalidad de verificar si se encontraba publicada la información.

V. Por auto de treinta de mayo de este año, se recibió el Dictamen complementario emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto; en consecuencia, se continuó con el trámite de presente asunto, en sentido que, se admitieron las pruebas anunciadas únicamente del sujeto obligado, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza por tratarse de documentales, en virtud de que la persona denunciante no ofreció material probatorio.

Por otra parte, se asentó que los datos personales de la persona denunciante no serían divulgados y finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VI. El día 27 de junio de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver la presente denuncia en términos de los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 23, 37, 39, fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como, los numerales Cuadragésimo Tercero, fracción V y Cuadragésimo Tercero, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la

Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, es procedente en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, el numeral Trigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado de los artículos de los artículos 74, 77, fracciones I, II formatos A y B, III, IV, V, VI, VII, VIII formatos A y B, IX, X formatos A y B, XI, XII, XIII, XIV, XV formatos A y B, XVI formatos A y B, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI formatos A, B y C, XXII, XXIII formatos A, B, C y D, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII formatos A y B, XXIX, XXX, XXXI formatos A y B, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F y G, XXXV formatos A, B y C, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A, B, C y D, XL formatos A y B, XLI, XLII formatos A y B, XLIII formatos A y B, XLIV formatos A y B, XLV, XLVI formatos A y B, XLVIII formatos A, B y C, XLIX, 78 fracciones I formato A, II formatos A y B, III formatos A y B, IV formatos A, B y C, VI formatos A, B, C, D, E, F, G, VII, 83 fracciones I formatos A y B, II formatos A y B, III, IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a la primera, segunda, tercer y cuarto trimestres de dos mil veintidós.

Tercero. La denuncia interpuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de

Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. La denuncia se interpuso vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sin embargo, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de manera oficiosa analizará si en la presente denuncia, se actualizan alguno de los supuestos de sobreseimiento, de conformidad con lo previsto en el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,

Lo anterior, tomando en consideración que las causas de sobreseimiento están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

Como apoyo a lo antes señalado, por analogía y de manera ilustrativa se invoca la Tesis Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda

Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”

Ello es así, en atención a que el Titular de la Unidad de Transparencia de sujeto obligado, durante la secuela procesal informó a este Instituto, que las obligaciones de transparencia por las cuales había sido denunciado fueron cargadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, esto posterior a la interposición de los medios legales que se determinan a través de la presente resolución; por lo que en tales circunstancias, resultan necesario analizarlos, con la finalidad de establecer si se actualizó o no, el supuesto de sobreseimiento por existir una modificación del acto reclamado.

Por lo que una vez hecha la acotación anterior y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicta en relación con las obligaciones de transparencia lo siguiente:

“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

“Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y

fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

“ARTÍCULO 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza. La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.

ARTÍCULO 70. Los sitios web deberán diseñarse considerando estándares de accesibilidad para que las personas con discapacidad accedan a la información publicada en forma viable y cómoda.

Se procurará que los menús de navegación y toda la información publicada puedan ser leídos a través de las herramientas tecnológicas diseñadas para personas con discapacidad visual.

ARTÍCULO 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

ARTÍCULO 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.

Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables.”

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma

Nacional de Transparencia y anexos, las Obligaciones de Transparencia comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros.

Por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los Ayuntamientos deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en los artículos 74, 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
2. Los Ayuntamientos pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas 74, 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los Ayuntamientos tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a

disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,

4. Todos los Ayuntamientos, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Bajo este orden de ideas y en términos del numeral 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el área de Coordinación Ejecutiva de este Organismo Garante, realizó el dictamen inicial mismo que fue asignado con el número DV/94/2023, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se estableció que el sujeto obligado no había publicado sus obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 77 fracciones X formato A, XI, XXIII formato B (tercer trimestre de dos mil veintidós); XLII formato A, XLV (índice de expedientes, clasificados como reservados) XLIX; 83 fracciones I formato A, III, IV y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en términos de ley.

Sin embargo, el sujeto obligado al rendir su informe justificado expresó que se encontraban publicadas las obligaciones de transparencia antes citadas, por lo que, se solicitó a la Coordinación Ejecutiva de este Instituto un dictamen complementario mismo que fue asignado con el número DV/94-1/2023, de fecha veintidós de mayo de este año y en el cual estableció que la autoridad responsable había publicado sus obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 77 fracciones XI, ~~XXIII~~ formato B (tercer trimestre de dos mil veintidós), XLV (índice de expedientes, clasificados como reservados); XLIX; 83 fracciones III, IV y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en términos de ley.

Por otra parte, indicó que respecto al numeral 77 fracciones X formato A, ~~XLII~~ formato A, 83 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Puebla, señaló que el sujeto obligado no estaba constreñido a tenerlas publicadas respecto al ejercicio dos mil veintidós.

Los dictámenes antes citados, cumplieron con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por otro lado, la Tabla de Actualización y Conservación de la Información Pública derivada de las Obligaciones de Transparencia de los Lineamientos antes indicados establecen, respecto al Último párrafo del Artículo 70, de la Ley General de la Materia y su homólogo 77 fracción XLIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo siguiente:

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Último párrafo del Artículo 70 Información vigente y la generada en el ejercicio en curso	Los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de	Anual En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	0---0	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso

	fracciones aplicables a cada sujeto obligado.			
--	--	--	--	--

Por tanto, y en términos de la normatividad antes invocada, la obligación de transparencia denunciada, es decir, el artículo 77 fracción XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se publica de manera anual y es exigible la información vigente y la generada en el ejercicio en curso, por lo que, a la fecha de esta resolución, el sujeto obligado esta constreñido a tener publicada el ejercicio dos mil veintitrés y no así el dos mil veintidós, periodo que fue denunciado por el ciudadano.

En consecuencia, este Órgano Garante observa que se actualizó la causal de sobreseimiento establecida en la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales que Regulan en Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por las razones antes expuesta y se determina **SOBRESEER** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto a los artículos 77 fracciones X formato A, XI, XXIII formato B (tercer trimestre de dos mil veintidós); XLII formato A, XLV (índice de expedientes, clasificados como reservados) XLIX; 83 fracciones I formato A, III, IV y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Respecto a las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 74, 77, fracciones I, II formatos A y B, III, IV, V, VI, VII, VIII formatos A y B, IX, X formato B, XII, XIII, XIV, XV formatos A y B, XVI formatos A y B, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI formatos A, B y C, XXII, XXIII formatos A, B (primer, segundo y cuarto trimestres de dos mil veintidós), C y D, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII formatos A y B, XXIX,

XXX, XXXI formatos A y B, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F y G, XXXV formatos A, B y C, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A, B, C y D, XL formatos A y B, XLI, XLII formato B, XLIII formatos A y B, XLIV formatos A y B, XLV (cuadro general de clasificación archivística, catalogo de disposición documental, inventarios documentales, índice de expedientes clasificados como reservados y guía de archivo documental; programa anual de desarrollo archivístico, el informe anual de cumplimiento y el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria), XLVI formatos A y B, XLVIII formatos A, B y C, 78 fracciones I formato A, II formatos A y B, III formatos A y B, IV formatos A, B y C, VI formatos A, B, C, D, E, F, G, VII, 83 fracciones I formato B, II formatos A y B, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no se actualizó ninguna causal de sobreseimiento señalada en los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; por lo que, las mismas se estudiarán de fondo.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que el denunciante, manifestó en el presente asunto que el Honorable Ayuntamiento de Cauatlancingo, Puebla, no tenía publicado entre otras obligaciones de transparencia las siguientes:

Los artículos 74, 77, fracciones I, II formatos A y B, III, IV, V, VI, VII, VIII formatos A y B, IX, X formato B, XII, XIII, XIV, XV formatos A y B, XVI formatos A y B, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI formatos A, B y C, XXII, XXIII formatos A, B (primer, segundo y cuarto trimestres de dos mil veintidós), C y D, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII formatos A y B, XXIX, XXX, XXXI formatos A y B, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F

y G, XXXV formatos A, B y C, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A, B, C y D, XL formatos A y B, XLI, XLII formato B, XLIII formatos A y B, XLIV formatos A y B, XLV (cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental, inventarios documentales, índice de expedientes clasificados como reservados y guía de archivo documental; programa anual de desarrollo archivístico, el informe anual de cumplimiento y el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria), XLVI formatos A y B, XLVIII formatos A, B y C, 78 fracciones I formato A, II formatos A y B, III formatos A y B, IV formatos A, B y C, VI formatos A, B, C, D, E, F, G, VII, 83 fracciones I formato B, II formatos A y B, y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, tal como se indicó en el punto I de Antecedentes.

Por su parte, el sujeto obligado al rendir su informe justificado expresó:

“...De la lectura de la denuncia que nos ocupa, se desprende que el denunciante impugna toda las obligaciones de transparencia a ala que se encuentra sujeto este H. Ayuntamiento, no obstante, no ofreció pruebas que sustenten su dicho, de tal suerte, la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado ha realizado un análisis de la Plataforma a efecto de cerciorarse que las obligaciones de transparencia de este sujeto obligado se encuentren disponibles, concluyendo que en efecto dichas obligaciones de transparencia se encuentran disponibles y publicadas de conformidad a derecho.

Asimismo, en fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, fue notificado a este sujeto obligado el dictamen de verificación: Expediente No. V/H. Ayuntamiento de Cuautlancingo 1º/117/2022, cuyo objeto fue la verificación del cumplimiento de la publicación a las obligaciones de transparencia para el ejercicio 2022, que se apegara a examinar la publicación a las obligaciones de transparencia previstas en el título V de la Ley de la materia, y que la información se encuentre publicada, validada y actualizada, conforme a la tabla de actualización y conservación de la información, y a la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado, obteniendo un índice total de verificación del 99.51% sin que pase desapercibido que solo existió una observación, por lo que se acredita que la información correspondiente al ejercicio 2022, fue publicada en apego a los Lineamientos técnicos Generales, por lo que, se concluye que, las obligaciones de transparencia impugnadas se encuentran publicadas conforme a la ley, el referido dictamen puede ser consultado en la pagina del propio instituto en la siguiente liga: <https://itaipue.org.mx/portal/intranet/verificación/18/publicación/117.pdf>....”.

Finalmente, el área de Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, en su dictamen inicial con número DV/94/2023 y DV/94-1/2022 respectivamente señaló que el sujeto obligado había publicado las obligaciones de transparencias establecidas en los artículos 74, 77, fracciones I, II formatos A y B, III, IV, V, VI, VII,

VIII formatos A y B, IX, X formato B, XIII, XIV, XV formatos A y B, XVI formatos A y B, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII formatos A, B (primer, segundo y cuarto trimestres de dos mil veintidós), C (primer y segundo trimestres de dos mil veintidós) y D, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII formatos A y B (primero y tercer trimestres de dos mil veintidós), XXIX, XXX, XXXI formatos A y B, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F y G, XXXV formatos A, B y C, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A, B, C y D, XL formatos A y B, XLI, XLII formato B, XLIII formatos A y B, XLIV formatos A y B (primer semestre de dos mil veintidós), XLV (cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental, inventarios documentales, índice de expedientes clasificados como reservados y guía de archivo documental); XLVI formatos A y B, XLVIII formatos A, B y C, 78 fracciones I formato A, II formatos A y B, III formatos A y B, IV formatos A, B y C, VI formatos A, B, C, D, E, F, G, VII, 83 fracciones I formato B, II formatos A y B, y VI y no así las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 77 fracción XXIII formato C respecto al cuarto trimestre de dos mil veintidós; XXVIII formato B del segundo y cuarto trimestres de dos mil veintidós, XLIV formatos A y B del segundo semestre de dos mil veintidós) y XLV (programa anual de desarrollo archivístico, el informe anual de cumplimiento y el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria), todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valoran las pruebas anunciadas por las partes dentro del presente asunto.

El denunciante no anuncio material probatorio, por lo que, de su parte no se admito ninguna.

Por su parte el sujeto obligado ofreció como probanza y se admitió la que a continuación se señalan:

- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS DE ACTUACIONES:** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que le favorezca dentro de la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, la cual dada su naturaleza tiene valor probatorio pleno, de acuerdo con el artículo 336 Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.

Séptimo. En el presente considerando, se analizarán en su conjunto las actuaciones del expediente con la finalidad de establecer si existió o no incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia a que se refiere el Título Quinto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a las obligaciones de transparencia denunciadas por el ciudadano entre otras las siguientes:

En primer lugar, el ciudadano interpuso la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, en la cual alegó que el sujeto obligado no había publicado entre otras obligaciones de transparencia las establecidas en los artículos 74, 77, fracciones I, II formatos A y B, III, IV, V, VI, VII, VIII formatos A y B, IX, X formato B, XII, XIII, XIV, XV formatos A y B, XVI formatos A y B, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI formatos A, B y C, XXII, XXIII formatos A, B (primer, segundo y cuarto trimestres de dos mil veintidós), C y D, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII formatos A y B, XXIX, XXX, XXXI formatos A y B, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F y G, XXXV formatos A, B y C, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A, B, C y D, XL formatos A y B, XLI, XLII formato B, XLIII formatos A y B, XLIV formatos A y B, XLV (cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental, inventarios documentales, índice de expedientes clasificados como reservados y guía de archivo documental; programa anual de desarrollo archivístico, el informe anual de cumplimiento y el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria), XLVI formatos A y B, XLVIII formatos A, B y

C, 78 fracciones I formato A, II formatos A y B, III formatos A y B, IV formatos A, B y C, VI formatos A, B, C, D, E, F, G, VII, 83 fracciones I formato B, II formatos A y B, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

A lo que, el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, en su informe justificado expresó que estaban publicados en tiempo y forma legal, los artículos, fracciones y formatos denunciados.

Precisado lo anterior, en el presente caso la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia hecha valer, versa entre otras las establecidas en el artículo 77 fracción XXIII formato C respecto al cuarto trimestre de dos mil veintidós; XXVIII formato B del segundo y cuarto trimestres de dos mil veintidós, XLIV formatos A y B del segundo semestre de dos mil veintidós) y XLV (programa anual de desarrollo archivístico, el informe anual de cumplimiento y el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria), de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, mismas que se analizaran en el presente considerando en los términos siguientes:

En primer lugar, en razón a lo expuesto por el denunciante y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, los dictámenes relativos, de conformidad con el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitió el dictamen inicial DV/94/2023 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés y el dictamen complementario DV/94-1/2023

de veintidós de mayo de este año, establecieron que el sujeto obligado no había publicado el artículo 77 fracción XXIII formato C respecto al cuarto trimestre de dos mil veintidós; XLIV formatos A y B del segundo semestre de dos mil veintidós) y XLV (programa anual de desarrollo archivístico, el informe anual de cumplimiento y el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria) y de la fracción XXVIII formato B respecto al segundo y cuarto trimestres de dos mil veintidós, el área respectiva señaló que el segundo trimestre se encontraban publicados contratos en los que se testaban datos que no deberían ser protegidos como es el nombre del proveedor y el cuarto trimestre se advertía celdas vacías sin que existiera la debida justificación en la columna de nota; de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla.

Dictámenes que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Ante tal escenario y al tomar en consideración de manera literal de los dictámenes de verificación ya citados, queda acreditado que el sujeto obligado incumplió con sus obligaciones generales señaladas en el artículo 77 fracción XXIII formato C respecto al cuarto trimestre de dos mil veintidós; XXVIII formato B del segundo y cuarto trimestres de dos mil veintidós, XLIV formatos A y B del segundo semestre de dos mil veintidós) y XLV (programa anual de desarrollo archivístico, el informe anual de cumplimiento y el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria), de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento

de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es **FUNDADA**, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto al artículo 77 fracción XXIII formato C respecto al cuarto trimestre de dos mil veintidós; XXVIII formato B del segundo y cuarto trimestres de dos mil veintidós, XLIV formatos A y B del segundo semestre de dos mil veintidós) y XLV (programa anual de desarrollo archivístico, el informe anual de cumplimiento y el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria), de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, en consecuencia, el sujeto obligado deberá llevar a cabo la publicación de las obligaciones de transparencia antes citadas, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales, la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, así como la Tabla de Actualización y Conservación de la información, anexos I y II, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento, a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio de las que señala el artículo 189, fracción III, de la Ley de la materia; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

Octavo. En este considerando se estudiará las obligaciones de transparencia denunciadas, consistentes en los artículos 74, 77, fracciones I, II formatos A y B, III, IV, V, VI, VII, VIII formatos A y B, IX, X formato B, XIII, XIV, XV formatos A y B, XVI formatos A y B, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII formatos A, B (primer, segundo y ~~cuarto~~ trimestres de dos mil veintidós), C (primer y segundo trimestres de dos mil veintidós) y D, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII formatos A y B (primero y tercer

trimestres de dos mil veintidós), XXIX, XXX, XXXI formatos A y B, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F y G, XXXV formatos A, B y C, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A, B, C y D, XL formatos A y B, XLI, XLII formato B, XLIII formatos A y B, XLIV formatos A y B (primer semestre de dos mil veintidós), XLV (cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental, inventarios documentales, índice de expedientes clasificados como reservados y guía de archivo documental); XLVI formatos A y B, XLVIII formatos A, B y C, 78 fracciones I formato A, II formatos A y B, III formatos A y B, IV formatos A, B y C, VI formatos A, B, C, D, E, F, G, VII, 83 fracciones I formato B, II formatos A y B, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Ahora bien, tal como se ha venido estableciendo en la presente resolución el denunciante interpuso la presente denuncia, en virtud de que manifestó que el sujeto obligado no había publicado los artículos, fracciones y formatos y este último al rendir su informe justificado expresó que había publicado las obligaciones de transparencia denunciadas.

Bajo este orden de ideas, se solicitó al Área de Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante el dictamen inicial DV/94/2023 de fecha dieciséis de marzo de este año, estableció que el sujeto obligado había publicado las obligaciones de transparencias señaladas en el primer párrafo de este considerando, dictamen que, cumplió con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como

de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, respecto a los artículos 74, 77, fracciones I, II formatos A y B, III, IV, V, VI, VII, VIII formatos A y B, IX, X formato B, XIII, XIV, XV formatos A y B, XVI formatos A y B, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII formatos A, B (primer, segundo y cuarto trimestres de dos mil veintidós), C (primer y segundo trimestres de dos mil veintidós) y D, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII formatos A y B (primero y tercer trimestres de dos mil veintidós), XXIX, XXX, XXXI formatos A y B, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F y G, XXXV formatos A, B y C, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A, B, C y D, XL formatos A y B, XLI, XLII formato B, XLIII formatos A y B, XLIV formatos A y B (primer semestre de dos mil veintidós), XLV (cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental, inventarios documentales, índice de expedientes clasificados como reservados y guía de archivo documental); XLVI formatos A y B, XLVIII formatos A, B y C, 78 fracciones I formato A, II formatos A y B, III formatos A y B, IV formatos A, B y C, VI formatos A, B, C, D, E, F, G, VII, 83 fracciones I formato B, II formatos A y B, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

Primero. - Se **SOBRESEE** la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto a los artículos 77 fracciones X formato A, XI, XXIII formato B (tercer trimestre de dos mil veintidós); XLII formato A, XLV (índice de expedientes, clasificados como reservados) XLIX; 83 fracciones I formato A, III, IV y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por las razones antes expuestas en el considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

Segundo. Se declara **FUNDADA** la presente denuncia por incumplimiento a la obligaciones de transparencia respecto al artículo 77 fracción XXIII formato C respecto al cuarto trimestre de dos mil veintidós; XXVIII formato B del segundo y cuarto trimestres de dos mil veintidós, XLIV formatos A y B del segundo semestre de dos mil veintidós) y XLV (programa anual de desarrollo archivístico, el informe anual de cumplimiento y el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria; por lo que, el sujeto obligado deberá llevar a cabo la publicación de los artículos, fracciones, formatos antes citados, en términos de ley y conforme a las Tablas de Actualización y Conservación de la información; apercibido que, de no dar cumplimiento, se hará acreedor a una medida de apremio en términos de la Ley de la materia; tal como quedó establecido en el considerando **SEPTIMO**.

Tercero. Se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, respecto a los artículos 74, 77, fracciones I, II formatos A y B, III, IV, V, VI, VII, VIII formatos A y B, IX, X formato B, XIII, XIV, XV formatos A y B, XVI formatos A y B, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII formatos A, B (primer, segundo y cuarto trimestres de dos mil veintidós), C (primer y segundo trimestres de dos mil veintidós) y D, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII formatos A y B (primero y tercer trimestres de dos mil veintidós), XXIX, XXX, XXXI formatos A y B, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F y G, XXXV formatos A, B y C, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A, B, C y D, XL formatos A y B, XLI, XLII formato B, XLIII formatos A y B, XLIV formatos A y B (primer semestre de dos mil veintidós), XLV (cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental, inventarios documentales, índice de expedientes clasificados como reservados y guía de archivo documental); XLVI formatos A y B, XLVIII formatos A, B y C, 78 fracciones I formato A, II formatos A y B, III formatos A y B, IV formatos A, B y C, VI formatos A, B, C, D, E, F, G, VII, 83 fracciones I formato B, II formatos A y B, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a

la Información Pública del Estado de Puebla, por las razones indicadas en el considerando **OCTAVO**.

Cuarto. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Quinto. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Sexto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio que señaló para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO y NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los

mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día 28 de junio de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



**RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.**



**FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO
COMISIONADO.**



**NOHEMÍ LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.**



**HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

PD2/REBH/ DOT-110/AYTO CUAUTLANCINGO-01/2023/MAG/ sentencia definitiva.